

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN de 2 de abril de 2009, de la Dirección General de Comunicación Social, por la que se emplaza a terceras personas interesadas en el recurso contencioso-administrativo núm. 134/2009, Negociado E, interpuesto ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, Sección Primera, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, Sección Primera, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, se ha interpuesto por don Esteban Masó Sobrado el recurso contencioso-administrativo núm. 134/2009, Negociado E, contra la Orden de 12 de diciembre de 2008 del Vicepresidente Primero de la Junta de Andalucía y Consejero de la Presidencia, por la que se decide el procedimiento sancionador S.2008/167, incoado por la realización de actividades radiodifusoras sin título administrativo habilitante, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 134/2009 Negociado E.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas terceras personas interesadas, cuyos derechos o intereses legítimos pudieran quedar afectados por la estimación de las pretensiones del demandante, para que en el plazo de nueve días desde la publicación de la presente Resolución puedan comparecer con asistencia letrada y Procurador o Procuradora ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, Sección Primera, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Sevilla, 2 de abril de 2009.- La Directora General, Matilde Santiago Cossi.

RESOLUCIÓN de 13 de abril de 2009, de la Dirección General de Comunicación Social, por la que se emplaza a terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 533/2009, interpuesto ante la Sección Primera/12 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Ante la Sección Primera/12 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía se ha interpuesto por Máquina de Sueños, S.L., recurso contencioso-administrativo núm. 533/2009 contra el Acuerdo de 29 de julio de 2008, del Consejo de Gobierno, por el que se resuelve el concurso para el otorgamiento de concesiones para la explotación del servicio público de televisión digital terrestre de ámbito local en Andalucía para su gestión por particulares convocado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 18 de abril de 2006,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 533/2009.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados cuyos derechos o intereses legítimos pudieran quedar afectados por la estimación de las pretensiones del demandante, para que en el plazo de nueve días desde la publicación de la presente Resolución puedan comparecer con Abogado y Procurador ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada, Sección Primera, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Sevilla, 13 de abril de 2009.- La Directora General, Matilde Santiago Cossi.

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

DECRETO 85/2009, de 14 de abril, por el que se acepta la cesión gratuita de la propiedad a la Comunidad Autónoma de Andalucía de una parcela sita en C/ Dársena, s/n, de la ciudad de Cádiz, con destino a la construcción de un albergue juvenil y se adscribe al Instituto Andaluz de la Juventud.

Por Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Cádiz, en sesión celebrada el día 6 de junio de 2008, se acordó la cesión gratuita de la propiedad a la Comunidad Autónoma de Andalucía de una parcela sita en C/ Dársena, s/n, de la ciudad de Cádiz, con destino a la construcción de un albergue juvenil.

La Consejería para la Igualdad y Bienestar Social considera de interés la aceptación de la cesión gratuita de la propiedad de la referida parcela porque supondrá una ampliación de la Red de Instalaciones Juveniles de Andalucía, con la consiguiente mejora en la prestación de los servicios de turismo juvenil en nuestra Comunidad, fomentando, entre otras actividades, el encuentro entre los jóvenes, la convivencia, así como el servicio de alojamiento y manutención en condiciones especiales.

En su virtud, a propuesta del Vicepresidente Segundo de la Junta de Andalucía y Consejero de Economía y Hacienda y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en reunión celebrada el 14 de abril de 2009,

D I S P O N G O

Primero. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se acepta la cesión gratuita de la propiedad de una parcela sita en la C/ Dársena, s/n, de la ciudad de Cádiz, con una superficie de 1.400 m², con destino a la construcción de un albergue juvenil y cuya descripción registral es la siguiente:

«Urbana: Parcela de terreno sita en esta ciudad, en la calle Dársena, sin número, de una superficie de mil cuatrocientos metros cuadrados. Linda: Frente, derecha entrando, izquierda y fondo, con vías públicas carentes de denominación. Su uso es para un albergue juvenil. Esta finca se forma por agrupación de las fincas señaladas en este Registro con los números 17.970 y 37.260, a los folios 153 y 188 de los tomos 1.310 y 1.700. El Excelentísimo Ayuntamiento de Cádiz, tiene inscrita dichas fincas por cesión y segregación, según sus respectivas inscripciones 2.ª y 1.ª, y agrupa las referidas fincas al ser colindantes entre sí, en la finca de este número, que, con